



RESOLUCION No.

**C** 089

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), prescribe: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. (...)"*;
- Que,** el artículo 23 de la Constitución dispone: *"Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales"*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 66 de la Constitución, dispone: *"(...) 8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. (...) El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia. (...)"*;
- Que,** el artículo 379 de la Constitución dispone: *"Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardar del Estado, entre otro: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual festivo y productivo..."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución establece como responsabilidades del Estado, entre otras, las siguientes: *"(...) 1. Velar, mediante políticas permanentes,*



RESOLUCION No. **C** 089

*por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. (...)*”;

- Que,** el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que respecta a los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: “(...) e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)*”;
- Que,** el patrimonio cultural está conformado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una nación y por aquellos que, en el presente se crean y a los que la sociedad les otorga una especial importancia histórica, científica, simbólica o estética; es la herencia recibida de los antepasados que viene a ser el testimonio de su existencia, de su visión de mundo, de sus formas de vida y de su manera de ser, y es también el legado que se deja a las generaciones futuras;
- Que,** las Procesiones del Jesús del Gran Poder se han venido realizando todos los Viernes Santo en Quito por más de 400 años, pero de una forma más organizada a partir de la década de los sesenta del siglo XX;
- Que,** las Procesiones del Jesús del Gran Poder constituyen memoria histórica de la cultura quiteña y han acompañado en el desarrollo religioso y turístico de la sociedad quiteña, contribuyendo al fortalecimiento de su identidad, a la preservación de la fe católica, y al acrecentamiento del patrimonio cultural metropolitano;
- Que,** las Procesiones del Jesús del Gran Poder actualmente son las mayores manifestaciones de fe popular en la ciudad, constituyéndose una expresión fidedigna del pueblo católico y fuente permanente de fe, que forma parte inseparable del sistema festivo y religioso de las Semana Santa;



RESOLUCION No. **C** 089

**Que,** las Procesiones del Jesús del Gran Poder han tenido una permanencia histórica y dinámica y una aceptación popular general, como patrimonio cultural intangible de la ciudad, que se constituyen además en espacios de fe y respeto;

**Que,** el Distrito Metropolitano de Quito, como Primer Patrimonio Cultural de la Humanidad, debe velar por la conservación y fortalecimiento de su patrimonio cultural, tangible e intangible, reconociendo la labor permanente y el aporte de las distintas manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; y,

**Que,** mediante oficio, referencia expediente No. 651-2015, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable respecto del contenido de la presente resolución, por ser constitucional y legalmente viable.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar a las Procesiones "Jesús Del Gran Poder de Viernes Santo" como Patrimonio Cultural Intangible del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría de Cultura la realización de un informe técnico que ponga en valor a la actividad de las Procesiones "Jesús Del Gran Poder de Viernes Santo" y actividades asociadas; y, que en coordinación con la Secretaría de Comunicación y la entidad competente en temas turísticos, se realice la adecuada difusión de la presente resolución, así como la promoción nacional e internacional de este evento y sus eventos asociados.

**Artículo 3.-** La Secretaría de Cultura, como órgano rector de la materia, junto con los organismos, órganos y dependencias metropolitanas competentes, establecerán políticas permanentes para la protección, defensa, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural intangible de las Procesiones del Jesús del Gran Poder de Viernes Santo.



RESOLUCION No. **C** 089

**Disposición general.-** En el plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente resolución, las políticas que deberán expedirse en aplicación de la presente resolución, deberán ser puestas en conocimiento del Concejo Metropolitano.

**Disposición final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de marzo de 2015.-

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **30 MAR 2015**

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de marzo de 2015; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **30 MAR 2015**

**Lo Certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, **31 MAR 2015**

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS